



**ACUERDO No. CSJCAA18-64**  
**miércoles, 12 de septiembre de 2018**

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio del 10 de septiembre de 2018, los Funcionarios Judiciales JOSÉ RODOLFO OSPINA RIOBÓ y JACKELINE GARCÍA GÓMEZ, solicitaron autorización para el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, los días 18, 19, 20, 21 y 24 de septiembre del presente año, toda vez que a partir del 20 del mes y año en curso la doctora GARCÍA GÓMEZ, tomará posesión como Juez en propiedad de dicho despacho judicial, motivo por el cual requiere realizar la entrega y el recibo del cargo.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por los citados Funcionarios Judiciales, para el cierre extraordinario del despacho, los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, durante los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2018.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

**ARTICULO 3°.** El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO 4°.** La planta de personal del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

**ARTICULO 5°.** Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°. SOLICITAR** al Juez Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho con el inventario de procesos el cual debe contener los ítems consignados en el formato diseñado por esta corporación, anexo al presente acto administrativo y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTICULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

M.P. FEDB